DECRETO EXENTO N° 3517
ROMERAL, 20 de noviembre de 2026

VISTOS:

a) La realización del Festival de la Guinda año 2026.

b) Las Bases Administrativas de postulación para la actividad que fijan normas y cumplimientos.

c) El Acuerdo N°155 del Honorable Concejo Municipal de fecha 18 de Noviembre 2026, que fija valores por rubros.

d) Las facultades que me confiere la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores, he acordado y

DECRETO:

1.- **APRUÉBENSE** las Bases Administrativas de Postulación para comerciantes en el "Festival de la Guinda 2026", para la actividad que se desarrollará los días viernes 18, sábado 19 y domingo 20 de diciembre de 2026, en el Parque Pumaitén, de la comuna de Romeral, cuyo texto es el siguiente:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ROMERAL
BASES ADMINISTRATIVAS DE POSTULACIÓN
"FESTIVAL DE LA GUINDA 2026"

CONVOCATORIA

La Ilustre Municipalidad de Romeral invita a la comunidad a participar del "Festival de la Guinda 2026", actividad que se realizará en Parque Pumaitén, de la comuna de Romeral, los días viernes 18, sábado 19 y domingo 20 de diciembre de 2026. La postulación, evaluación, selección y participación se regirán íntegramente por las presentes bases y sus anexos.

SCL
MPCR
JRU
ELTF

CAPÍTULO I: CONDICIONES GENERALES

1.1 Podrán participar microempresarios y pymes gastronómicas, personas naturales, y también organizaciones comunitarias, funcionales y territoriales con personalidad jurídica vigente, de la

URL Verificación: https://intranet.munimoreral.cl/verificarDocumento/nU4HeRQP38PH04NB9aZJuz7VAfYTyEn7
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

comuna de Romeral, de las demás comunas de la provincia de Curicó, de la Región del Maule y del resto del país.

1.2 La postulación se efectuará mediante el Formulario Único de Postulación contenido en el Anexo N° 1, el que deberá completarse en todos sus campos, con letra imprenta clara y legible, y ser suscrito por el postulante. Se utilizará el mismo formulario para todas las categorías (Puestos de Gastronomía Parrillas, Gastronomía, Postres, Artesanía, Manualidades, Productos Asociados, Cervezas, Vinos y Licores, Jugos, Cafeterías Móviles, Food Trucks y Juegos).

1.3 La postulación no significa, en ningún caso, la selección. En consecuencia, la Comisión Organizadora no se hace responsable de que los postulantes compren innecesaria o anticipadamente insumos, equipos o materiales.

1.4 En la categoría de gastronomía, cada postulante deberá definir y **declarar un producto principal (plato estrella)** con el que participará, el que será determinante en la selección y cuyo cumplimiento se supervisará durante todo el funcionamiento de la feria. Lo anterior no excluye que exista variedad dentro del producto declarado. Tratándose de los puestos de Comida al Paso y de Food Trucks, deberán presentarse todas las variedades de productos que se ofrecerán.

1.5 Atendido el carácter identitario del Festival, **se valorará especialmente la incorporación de guinda o cereza**, así como de otros productos propios de la zona, en las preparaciones y en los productos con que se postula.

1.6 Fotografías. Deberán adjuntarse cuatro fotografías a color, de alta resolución y buena calidad, de tamaño mínimo 14 x 10 centímetros, del producto a exponer. Dicho set deberá incluir al menos dos fotografías del proceso de elaboración en la cocina o taller del postulante, tratándose de alimentos o de artesanía. Las fotografías deberán ser reales, actuales y corresponder efectivamente a los productos con que se postula. **No se aceptarán fotocopias ni imágenes obtenidas de internet, cuya presentación dejará la postulación fuera de bases.**

1.7 Podrán adjuntarse certificados de participación en otras ferias o reconocimientos, si el postulante los posee.

1.8 Quienes hayan participado en alguna escuela de emprendimiento desarrollada en la comuna de Romeral deberán adjuntar el certificado de participación respectivo.

1.9 Los traslados, la alimentación y la estadía de los expositores serán de su exclusiva responsabilidad y costo.

SCL
MPCR
JRU

1.10 Módulos y mobiliario. Los módulos (stands) serán aportados por la organización. Cada postulante deberá contar con sus propios implementos y disponer de su propio montaje para operar el puesto (mesas, repisas, mesón, refrigerador, congeladoras, gas, cocina y demás elementos), debiendo traer además **mantel de color negro** para cubrir las mesas, cuyo uso es obligatorio. No se permitirán mesas ni estructuras de dimensiones mayores al espacio asignado por la organización.

ELTF

1.11 Iluminación y consumo eléctrico. Cada expositor deberá contar con sus propios alargadores y guirnaldas de luces para su puesto de trabajo, prefiriéndose ampolletas LED de

URL Verificación: https://intranet.muniromeral.cl/verificarDocumento/nU4HeRQP38PH04NB9aZJuz7VAfYTyEn7
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

bajo consumo. La Municipalidad dispondrá un punto de corriente cada dos puestos. El consumo eléctrico de cada puesto no podrá exceder la capacidad informada por la organización al momento de la entrega del módulo.

1.12 Cada expositor deberá disponer de stock suficiente para funcionar durante toda la jornada. Agotado el stock antes del cierre, deberá informar a la Comisión Organizadora.

1.13 Patio de comidas. El patio de comidas será dispuesto por la organización, con mesas y sillas a disposición del público asistente, las que serán limitadas de acuerdo con la disponibilidad existente. Los expositores no podrán instalar mesas ni sillas propias para la atención de público.

1.14 La Comisión Organizadora distribuirá los puestos y podrá definir sectores diferenciados dentro del recinto, tales como Patio Principal y Patio Gourmet. Las dimensiones de los puestos podrán ser ajustadas por la Comisión Organizadora según las condiciones del recinto, informándose a los expositores antes de la entrega de los módulos.

1.15 La presentación del puesto y del personal deberá ser adecuada tanto para la manipulación de alimentos como para la atención de público. La atención que se proporcione deberá ser de calidad, personalizada y con trato atento y cordial.

1.16 El cuidado de los elementos de los puestos durante la noche será de exclusiva responsabilidad del expositor. Sin perjuicio de ello, la Municipalidad dispondrá vigilancia general del recinto donde funcionan los puestos de la Feria, lo que no importa asunción de responsabilidad alguna por pérdidas, sustracciones ni deterioros de bienes de propiedad de los expositores.

1.17 Jornadas de participación. Todas las categorías participarán las tres jornadas de la actividad: viernes 18, sábado 19 y domingo 20 de diciembre de 2026.

1.18 El expositor se compromete a dar estricto cumplimiento a la normativa ambiental y sanitaria vigente, incluyendo la **Ley N° 21.368 sobre plásticos de un solo uso**. Queda estrictamente prohibida la entrega de **bolsas plásticas no biodegradables**, **envases de plumavit** y **utensilios plásticos desechables, como vasos, cubiertos, bombillas y revolvedores**. El incumplimiento de estas disposiciones, o el abandono de residuos en el espacio público asignado, producirá los efectos previstos en los Capítulos VI y VII de estas bases.

1.19 Prohibición de verter aceites usados, grasas o riles (residuos líquidos) en la alcantarilla o el suelo. Deberán disponerse en botellas o bidones sellados o con tapa, en los contenedores habilitados por el municipio.

SCL

1.20 Disponer obligatoriamente los residuos plásticos, vidrios y cartones en los contenedores habilitados especialmente para cada tipo de residuo.

MPCR

JRU

ELTF

URL Verificación: https://intranet.munimoreal.cl/verificarDocumento/nU4HeRQP38PH04NB9aZJuz7VAfYTyEn7
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

CAPÍTULO II: DE LAS CATEGORÍAS Y SUS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

2.1. Stand Gastronomía

2.1.1 Esta categoría comprende la venta única y exclusiva de platos de comida preparados en torno a la idiosincrasia gastronómica de la comuna de Romeral, cuya elaboración corresponda a lo indicado en las presentes bases y guarde relación con la pertinencia local, debiendo contener dentro de sus preparaciones ingredientes propios de la región, promoviendo de esta manera las costumbres y tradiciones de la zona.

2.1.2 A título meramente ilustrativo, las preparaciones podrán consistir en: Anticuchos, Churrascas, Empanadas (horno / frita / hoja), Sándwich (variados), Completos (variados) Quesadillas, Papas fritas, Pizzas, Chorrillanas, Sopaipillas, Carne asada, Fajitas, Comida vegetariana y/o vegana, Entre otras.

2.1.3 Sin perjuicio de lo anterior, y a fin de satisfacer necesidades de alimentación especial del público asistente, **se podrá postular con un producto gastronómico vegetariano o vegano**, circunstancia que deberá declararse expresamente en el formulario de postulación.

2.1.4 Vestuario del personal. Quienes atiendan y manipulen alimentos deberán usar, en todo momento, pecheras, delantales o mandiles de **color negro y tocas de color negro**. No se permitirá el uso de otro color que no esté expresamente autorizado en estas bases. Asimismo, deberán usar guantes y mascarillas desechables para la preparación de alimentos y la atención de público. En el mesón de atención deberá disponerse mantel negro.

2.1.5 Caja. Se requerirá una **persona exclusiva como cajero**, la que no podrá realizar manipulación de alimentos. El cumplimiento de esta obligación será verificado por la Comisión Organizadora y por los inspectores municipales.

2.1.6 Las porciones deberán ser equitativas y adecuadas a lo declarado y fotografiado en la postulación. Cada puesto deberá contar con los implementos necesarios para la atención de público, tales como cubiertos, servilletas y platos de cartón, elaborados con materiales amigables con el entorno, dando cumplimiento a la Ley N° 21.368, que regula la entrega de plásticos de un solo uso y de botellas plásticas.

2.1.7 Los puestos de esta categoría NO podrán vender bebestibles de ninguna especie.

2.1.8 Los puestos de esta categoría tendrán una dimensión de 3 x 3 metros.

2.1.9 Cada puesto deberá mantener visible y de fácil acceso un **extintor de incendios (CO2 o PQS)** en óptimas condiciones de funcionamiento, contando con su respectiva mantención vigente.

SCL

2.1.10 Los postulantes de esta categoría deberán acompañar resolución sanitaria vigente.

MPCR

2.2. Stand de Cervezas, Vinos, Licores, Jugos, Cafeterías, Heladerías y Postres

JRU

2.2.1 Con el objeto de potenciar y complementar la oferta de la Feria del Festival de la Guinda 2026, se autoriza la instalación de stands de cervezas artesanales, jugos naturales, vinos

ELTF

URL Verificación: https://intranet.muniromeral.cl/verificarDocumento/nU4HeRQP38PH04NB9aZJuz7VAfYTyEn7
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

(viñas), cafés, postres, Repostería casera, Frutas, Ensaladas de frutas los que funcionarán como locales complementarios de la actividad.

2.2.2 Los puestos de esta categoría tendrán una dimensión de 3 x 3 metros.

2.2.3 Expendio de alcoholes. El expendio y consumo de bebidas alcohólicas se sujetará íntegramente a la Ley N° 19.925 y a la Ordenanza Municipal respectiva. Queda **estrictamente prohibida la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad y a personas en evidente estado de ebriedad**, debiendo solicitarse la cédula de identidad del comprador cuando existan dudas sobre su edad. El consumo sólo podrá efectuarse dentro del área expresamente habilitada por la organización.

2.2.4 No se permite la venta de licores, por unidades o parte de ellos, tales como pisco, whisky, ron o coñac, con o sin bebidas.

2.2.5 Los postulantes de esta categoría deberán acompañar resolución sanitaria vigente o Certificado del Servicio Agrícola y Ganadero y acreditar el origen de los productos que comercialicen.

2.3. Food Trucks

2.3.1 Podrán postular los Food Trucks que cuenten con resolución sanitaria vigente y con la declaración de instalación eléctrica interior (Formulario TE-1), extendida ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles. Ambos documentos deberán adjuntarse a la postulación y serán verificables en terreno.

2.3.2 Los Food Trucks deberán declarar un plato principal y presentar todas las variedades de productos que ofrecerán, explicando sus procesos de elaboración.

2.3.3 Para efectos de la selección se considerarán los platos ofrecidos y el diseño del Food Truck.

2.3.4 Deberá adjuntarse una fotografía de cada plato ofrecido y dos fotografías del Food Truck o carro de comida, indicando además sus medidas exteriores.

2.3.5 El Food Truck deberá mantener disponible, en todo momento, solución de alcohol gel desinfectante para las personas que concurran a comprar.

2.3.6 Deberá mantener visible y de fácil acceso un **extintor de incendios (CO2 o PQS)** en óptimas condiciones de funcionamiento, contando con su respectiva mantención vigente.

2.3.7 La ubicación de los Food Trucks será determinada por la Comisión Organizadora. En esta categoría no se permitirá la instalación de mesas ni sillas para el público.

2.3.8 Todas las personas que manipulen alimentos durante la actividad deberán presentarse con indumentaria limpia y adecuada para la manipulación de alimentos. La Municipalidad solicita el uso de vestimenta uniforme de color negro.

SCL

MPCR

JRU

ELTF

URL Verificación: https://intranet.munimoreal.cl/verificarDocumento/nU4HeRQP38PH04NB9aZJuz7VAfYTyEn7
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

2.4. Stand de Artesanía, Manualidades, Productores, Emprendedores.

2.4.1 Esta categoría comprende la **artesanía,** entendida como la elaboración de piezas u objetos en que predomina la ejecución manual, con dominio de una técnica y transformación de materias primas sostenibles, confluyendo la habilidad, el sentido de pertenencia y la creatividad propios de una determinada cultura.

2.4.2 Lo anterior podrá expresarse en artesanía urbana, contemporánea, indígena o tradicional, tales como trabajos en textilería, cestería, metales, madera, talabartería, cantería o piedras, huesos, cueros, vidrio, orfebrería, alfarería e instrumentos musicales y lutería. Se considerarán especialmente los productos que promuevan la identidad local (guindas y cerezas) y regional. Estos puestos tendrán una dimensión de 2 x 2 metros.

2.4.3 Esta categoría comprende también las **manualidades,** entendidas como la elaboración de piezas u objetos en que predomina la ejecución manual con materias primas industriales, tales como la cerámica, el papel, el crochet, las conchas, el tejido a palillo, el bordado, la bisutería, el decoupage, el soft, el mosaico y otras artes aplicadas en madera o en elementos de desecho reutilizables en objetos de uso cotidiano, y que promuevan la identidad local (guindas y cerezas) y regional. Estos puestos tendrán una dimensión de 2 x 2 metros.

2.4.4 Comprende, además, los **productos asociados**, entendidos como la elaboración de piezas, objetos o alimentos en que predomina la ejecución manual con materias primas tales como la miel, las guindas o cerezas, o la exhibición y venta de hortalizas, huevos, cactus, mermeladas, conservas, quesos, flores, frutas deshidratadas, licores y vinos, entre otros. Estos puestos tendrán una dimensión de 2 x 2 mts y será exigible la Resolución Sanitaria Vigente según corresponda de acuerdo a instrucciones de la Seremi de Salud.

2.4.5 Podrán postular a esta categoría los artesanos, artesanas, productores y emprendedores que elaboren productos de creación propia, circunstancia que deberá declararse en el formulario de postulación.

2.5. Juegos Infantiles y Actividades de Entretención

2.5.1 El postulante deberá acompañar tres fotografías en plano general de los juegos o instalaciones con que postula e indicar expresamente la cantidad de metros a utilizar.

2.5.2 Tratándose de **juegos mecánicos y juegos inflables**, deberá acreditarse el buen estado y la mantención de los equipos mediante certificado del fabricante o informe técnico de un prevencionista de riesgos que incluya antecedentes de seguridad estructural y de riesgos (eléctricos, vientos, volcamiento, golpes, atrapamientos, edad y estatura de usuarios y caídas desde altura, entre otros), y contarse con seguro de responsabilidad civil vigente que cubra los daños que pudieren producirse con ocasión de la actividad.

SCL

MPCR

JRU

ELTF

2.5.3 Todos los juegos y equipos de características similares deberán encontrarse debidamente afianzados a estructuras fijas y resistentes, o a los sistemas de sujeción recomendados por el fabricante según su manual de uso, si fuera necesario. Será responsabilidad del postulante garantizar la correcta instalación y estabilidad de dichos elementos durante toda la jornada de funcionamiento.

URL Verificación: https://intranet.muniromeral.cl/verificarDocumento/nU4HeRQP38PH04NB9aZJuz7VAfYTyEn7
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

2.5.4 El expositor deberá asegurar el correcto uso y cuidado de los juegos por parte de los usuarios, manteniendo el orden y regulando la cantidad de usuarios conforme a las instrucciones y límites establecidos por el fabricante. Será responsabilidad del expositor implementar las medidas necesarias para garantizar un funcionamiento seguro y supervisado en todo momento, disponiendo de cierres perimetrales, señalética y personal permanente que resguarden la seguridad del público, especialmente de niños, niñas y adolescentes.

2.5.5 En caso de accidentes, el expositor será responsable de la totalidad de los daños causados, tanto a usuarios como a terceros y a la infraestructura, derivados del uso, falla o mala instalación de sus juegos o equipos.

2.6. Cuadro resumen de categorías, dimensiones y documentación obligatoria

Categoría	Dimensión	Documentación obligatoria
Stand Parrillas	6 x 3 m	1. Formulario Único de Postulación (Anexo N° 1), firmado. 2. Declaración del postulante (Anexo N° 2), firmada. 3. Copia de cédula de identidad. 4. Declaración jurada de inicio de actividades ante el SII. 5. Resolución sanitaria vigente a nombre del postulante. 6. Fotografías a color del producto a exponer, incluyendo al menos dos del proceso de elaboración.
Stand Gastronomía	3 x 3 m	1. Formulario Único de Postulación (Anexo N° 1), firmado. 2. Declaración del postulante (Anexo N° 2), firmada. 3. Copia de cédula de identidad. 4. Declaración jurada de inicio de actividades ante el SII. 5. Resolución sanitaria vigente a nombre del postulante. 6. Fotografías a color del producto a exponer, incluyendo al menos dos del proceso de elaboración.
Food Trucks	Según medidas declaradas	1. Formulario Único de Postulación (Anexo N° 1), firmado. 2. Declaración del postulante (Anexo N° 2), firmada. 3. Copia de cédula de identidad. 4. Declaración jurada de inicio de actividades ante el SII. 5. Resolución sanitaria vigente a nombre del postulante. 6. Declaración de instalación eléctrica interior (Formulario TE-1) ante la SEC. 7. Fotografía de cada plato ofrecido y dos fotografías del Food Truck/carro. 8. Indicación de las medidas exteriores del Food Truck.
Stand de Cervezas, Vinos, Licores, Jugos, Cafeterías, Postres	3 x 3 m	1. Formulario Único de Postulación (Anexo N° 1), firmado. 2. Declaración del postulante (Anexo N° 2), firmada. 3. Copia de cédula de identidad. 4. Declaración jurada de inicio de actividades ante el SII. 5. Resolución sanitaria vigente a nombre del postulante o Certificado SAG. 6. Fotografías a color de los productos a exponer.

SCL
MPCR
JRU
ELTF

URL Verificación: https://intranet.muniromeral.cl/verificarDocumento/nU4HeRQP38PH04NB9aZJuz7VAfYTyEn7
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

Categoría	Dimensión	Documentación obligatoria
Stand de Artesanía y Manualidades-Artesanía Manufacturada	2 x 2 m	1. Formulario Único de Postulación (Anexo N° 1), firmado. 2. Declaración del postulante (Anexo N° 2), firmada. 3. Copia de cédula de identidad y RUT. 4. Declaración jurada de inicio de actividades ante el SII. 5. Fotografías a color de los productos, incluyendo al menos dos del proceso de elaboración. 6. Acreditación de inscripción vigente en Chile Artesanía, cuando corresponda.
Stand de Productores Emprendedores	2 x 2 m	1. Formulario Único de Postulación (Anexo N° 1), firmado. 2. Declaración del postulante (Anexo N° 2), firmada. 3. Copia de cédula de identidad y RUT. 4. Declaración jurada de inicio de actividades ante el SII. 5. Fotografías a color de los productos, incluyendo al menos dos del proceso de elaboración. 6. Resolución sanitaria vigente, tratándose de productos alimenticios, cuando corresponda.
Juegos Infantiles y Actividades de Entretención	Según metraje declarado	1. Formulario Único de Postulación (Anexo N° 1), firmado. 2. Declaración del postulante (Anexo N° 2), firmada. 3. Copia de cédula de identidad y RUT. 4. Declaración jurada de inicio de actividades ante el SII. 5. Tres fotografías en plano general de los juegos e indicación del metraje. 6. Certificado del fabricante o informe técnico de prevencionista de riesgos (juegos mecánicos e inflables). 7. Seguro de responsabilidad civil vigente (juegos mecánicos e inflables).

CAPÍTULO III: DE LOS PLAZOS Y DE LA POSTULACIÓN

3.1 Las postulaciones se presentarán mediante solicitud escrita, utilizando el Formulario Único de Postulación contenido en el Anexo N° 1, y serán recibidas en la Oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de Romeral, ubicada en calle Ignacio Carrera Pinto N° 1213, **desde el viernes 20 de noviembre hasta el Martes 01 de diciembre de 2026, entre las 08:30 y las 16:00 horas**, en sobre cerrado, tamaño carta u oficio, que indique de manera obligatoria el nombre del postulante y la categoría a la que postula.

3.2 El período de postulación cerrará el **Martes 01 de diciembre de 2026, a las 16:00 horas**.

3.3 La solicitud deberá estar completa en todos sus campos, indicando los productos con que se postula y acompañando las fotografías a color correspondientes, las que deberán ser reales y actuales.

3.4 No se recibirán postulaciones ni antecedentes fuera del plazo señalado.

SCL

MPCR

JRU

ELTF

URL Verificación: https://intranet.muniromeral.cl/verificarDocumento/nU4HeRQP38PH04NB9aZJuz7VAfYTyEn7
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

CAPÍTULO IV: DE LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS PARTICIPANTES

4.1 Comisión Evaluadora: La evaluación estará a cargo de una Comisión integrada por un representante del Departamento de Rentas, un representante de la Oficina de Fomento Productivo y un representante de la Unidad de Gestión.

4.2 Criterios y Ponderaciones: Las postulaciones admisibles serán evaluadas conforme a la siguiente pauta, en escala de 0 a 100 puntos:

Criterio	Ponderación	Forma de acreditación
Pertinencia del producto o servicio con la identidad local y con los objetivos del Festival	30 %	Producto principal declarado en el formulario y fotografías acompañadas. Se considerará especialmente la incorporación de guinda o cereza y de otros productos propios de la zona en las preparaciones o productos ofrecidos.
Calidad, terminación y presentación del producto	25 %	Fotografías a color acompañadas, incluidas las del proceso de elaboración. Tratándose de Food Trucks, diseño del carro y platos ofrecidos.
Elaboración de creación propia y procedencia comunal del postulante	20 %	Declaración del postulante y antecedentes acompañados. Se asignará mayor puntaje a los postulantes domiciliados o con actividad económica en la comuna de Romeral.
Trayectoria acreditada en el rubro	15 %	Años de trayectoria declarados y certificados de participación o reconocimientos acompañados.
Participación en escuelas de emprendimiento desarrolladas en la comuna de Romeral	10 %	Certificado de participación acompañado
TOTAL	**100 %**	

4.3 Empates. En caso de empate, se preferirá al postulante con mayor puntaje en el criterio de pertinencia; de mantenerse, al de mayor puntaje en elaboración de creación propia y procedencia comunal; y, de persistir, se resolverá mediante sorteo efectuado ante el Secretario Municipal, en su calidad de ministro de fe, dejándose constancia en el acta.

4.4 Acta de evaluación. La Comisión levantará un acta fundada, suscrita por la totalidad de sus integrantes, que contendrá la nómina de postulaciones admisibles.

SCL

MPCR

JRU

ELTF

4.5 Notificación y publicación. El resultado del proceso se notificará el **viernes 04 de diciembre de 2026**, al correo electrónico designado por el postulante en el formulario, el que para todos los efectos de este procedimiento constituirá el medio para notificación del proceso de postulación. Ese mismo día, la nómina de seleccionados y el acta permanecerán disponibles en la Oficina de Partes y en la Oficina de Rentas hasta el término de la actividad. Es responsabilidad exclusiva del postulante consignar en forma clara y legible su correo electrónico y aceptar expresamente la notificación por esta vía. Además, se procederá a notificar vía telefónica los resultados, al número indicado en el formulario de postulación.

URL Verificación: https://intranet.muniromeral.cl/verificarDocumento/nU4HeRQP38PH04NB9aZJuz7VAfYTyEn7
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

4.6 Reunión de coordinación. Los expositores seleccionados o su representante deberán asistir a una reunión obligatoria de coordinación sanitaria y de seguridad, que se celebrará el **jueves 17 de diciembre de 2026, a las 15:00 horas**, en el lugar que se informe en la notificación de resultados. La inasistencia injustificada facultará a la organización para disponer del cupo conforme a la lista de espera.

CAPÍTULO V: DE LAS FECHAS Y HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO

5.1 El Festival de la Guinda 2026 abrirá sus puertas al público el viernes 18 de diciembre de 2026, entre las 17:00 y las 02:00 horas; el sábado 19 de diciembre de 2026, entre las 17:00 y las 02:00 horas; y el domingo 20 de diciembre de 2026, entre las 14:00 y las 22:30 horas.

5.2 Entrega de módulos. Los módulos serán entregados a los expositores seleccionados el jueves 17 de diciembre de 2026, a las 16:00 horas.

5.3 Montaje. El montaje se realizará desde las 16:30 a hasta 20:00 horas del jueves 17 de diciembre de 2026 y desde las 08:00 a las 15:00 horas del viernes 18 de diciembre de 2026. Cumplido ese horario límite, **no podrá ingresar ningún vehículo al sector del Balneario Pumaiten donde se emplazará la Feria, ni podrá efectuarse montaje fuera de los plazos establecidos.**

5.4 Reabastecimiento. Se autoriza un segundo horario de reabastecimiento y acceso vehicular entre las 08:00 y las 15:00 horas del día sábado 19 de diciembre de 2026, y entre las 08:00 y las 11:00 horas del día domingo 20 de diciembre de 2026.

5.5 Desmontaje. El desmontaje se realizará a partir de las 22:30 horas del domingo 20 de diciembre de 2026.

5.6 Los puestos deberán encontrarse plenamente operativos a la hora de apertura de cada jornada y permanecer atendidos durante todo el horario de funcionamiento.

5.7 Los horarios de cierre podrán variar de acuerdo con el término del espectáculo del Festival, pudiendo producirse antes o después de la hora señalada. La Comisión Organizadora informará oportunamente a los expositores de cualquier modificación.

5.8. Horario de funcionamiento

Jornada	Apertura	Cierre
Viernes 18 de diciembre de 2026	17:00 horas	02:00 horas
Sábado 19 de diciembre de 2026	17:00 horas	02:00 horas
Domingo 20 de diciembre de 2026	14:00 horas	22:30 horas

SCL

MPCR

JRU

ELTF

URL Verificación: https://intranet.munimoreal.cl/verificarDocumento/nU4HeRQP38PH04NB9aZJuz7VAfYTyEn7
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

CAPÍTULO VI: DE LOS DEBERES DE LOS EXPOSITORES

6.1 Son deberes de los expositores:

a) Cumplir los horarios de entrega, montaje, funcionamiento, reabastecimiento y desmontaje.

b) Respetar la ubicación asignada por la Comisión Organizadora.

c) Mantener un trato respetuoso con los demás expositores, con el público y con el personal municipal, y velar por la buena convivencia en el recinto.

d) Mantener el puesto debidamente identificado mediante pendón y tarjetas de presentación.

e) Exhibir el pendón publicitario, toldo u otro elemento, si lo tuviere, dentro del espacio asignado, sin entorpecer, tapar ni obstaculizar la presentación de los productos de otros expositores, el tránsito de los asistentes ni la escenografía dispuesta en cada puesto.

f) Instalarse en la ubicación asignada dentro del horario fijado.

g) Mantener el aseo del entorno de su puesto y retirar la basura que genere, depositándola en los contenedores dispuestos al efecto, separada por tipo de residuo.

h) Restituir el espacio y el módulo asignado en su estado original y sin daños estructurales, devolviendo íntegramente los elementos que, en su caso, hubiere facilitado la organización.

i) Abstenerse de perforar o dañar las instalaciones dispuestas para el evento.

j) Exhibir, a requerimiento de la autoridad, el permiso municipal pagado y las autorizaciones sanitarias, eléctricas o de alcoholes que correspondan a su categoría.

k) Dar cumplimiento a la normativa sanitaria, eléctrica, ambiental y sobre expendio de alcoholes que le resulte aplicable.

6.2 Causales de término anticipado del permiso. El permiso municipal de ocupación podrá dejarse sin efecto, conforme al artículo 36 inciso 2° de la Ley N° 18.695, cuando el expositor:

a) Traspase, ceda, venda o arriende, a cualquier título, el espacio o módulo asignado.

b) No cumpla el horario de funcionamiento establecido.

c) No retire la basura generada en su puesto.

d) Comercialice productos distintos de aquellos con que postuló o de los autorizados por la Comisión Organizadora.

e) Ocupe un espacio no asignado o modifique estructuralmente las instalaciones.

f) Incumpla la normativa sanitaria, eléctrica, ambiental o de expendio de alcoholes que le resulte aplicable.

SCL

MPCR

JRU

ELTF

6.3 Procedimiento. Constatada alguna de las causales anteriores, el inspector municipal o el inspector de seguridad pública levantará acta circunstanciada, de la que entregará copia al expositor. El término anticipado del permiso se dispondrá mediante acto fundado del Alcalde o del funcionario en quien delegue. Tratándose de situaciones de riesgo grave e inminente para la salud o la seguridad de las personas, el inspector podrá disponer de inmediato la suspensión

URL Verificación: https://intranet.munimoreral.cl/verificarDocumento/nU4HeRQP38PH04NB9aZJuz7VAfYTyEn7
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

del funcionamiento del puesto y el retiro de los productos, dejando constancia de los hechos y de la medida en el acta respectiva.

6.4 Efectos en futuras convocatorias. Las infracciones constatadas mediante acta serán registradas por la Oficina de Fomento Productivo. El incumplimiento acreditado de las obligaciones de estas bases constituirá un criterio de evaluación negativa, expresamente ponderado y publicado, en las convocatorias municipales que se efectúen dentro de los doce meses siguientes, previa audiencia del interesado conforme al artículo 10 de la Ley N° 19.880. En ningún caso la inhabilitación se extenderá a personas distintas del titular del permiso.

CAPÍTULO VII: DE LAS PROHIBICIONES Y DEL RÉGIMEN SANCIONATORIO

7.1 Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido a los expositores:

a) Modificar estructuralmente cualquier instalación o módulo del recinto.

b) Utilizar un espacio distinto del asignado o ampliar el asignado, mediante toldos u otros elementos que obstruyan la visión de los demás locales.

c) Utilizar artefactos eléctricos de alto consumo energético, tales como hornos microondas, hornos eléctricos, parrillas eléctricas, hervidores, freidoras eléctricas o similares.

d) Reproducir música en el puesto, atendido que el recinto contará con música en vivo y ambiental común.

e) Comercializar productos distintos de aquellos con que se postuló o de los autorizados por la Comisión Organizadora.

f) Expender bebidas alcohólicas en condiciones distintas de las previstas en el artículo 2.2, y permitir su consumo fuera del área expresamente habilitada.

g) **Vender bebidas alcohólicas a menores de edad y a personas en evidente estado de ebriedad.**

h) Vender licores, por unidades o parte de ellos, tales como pisco, whisky, ron o coñac, con o sin bebidas.

i) Entregar bolsas plásticas no biodegradables, envases de plumavit y utensilios plásticos desechables.

j) Traspasar, ceder, vender o arrendar el espacio o módulo asignado.

7.2 Régimen sancionatorio. Las infracciones a la normativa municipal en que incurran los expositores serán sancionadas conforme a la Ordenanza Municipal respectiva y la demás normativa aplicable, correspondiendo su conocimiento y fallo al Juzgado de Policía Local de Romeral, en los términos del artículo 12 inciso 2° de la Ley N° 18.695.

SCL

MPCR

7.3 Con el objetivo de resguardar la seguridad de los asistentes, expositores y funcionarios durante el desarrollo de la Fiesta de la Guinda, se establecen las siguientes disposiciones:

JRU

ELTF

7.3.1. Prohibición de venta de artículos cortopunzantes: Se prohíbe la venta y comercialización de artículos cortopunzantes, tales como cuchillos, cortaplumas, cortauñas u otros productos

URL Verificación: https://intranet.muniromeral.cl/verificarDocumento/nU4HeRQP38PH04NB9aZJuz7VAfYTyEn7
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

similares que puedan representar un riesgo para la seguridad de los asistentes, de acuerdo con la normativa y medidas de seguridad establecidas para el desarrollo de la actividad.

7.3.2. Juegos y actividades recreativas: Los puestos correspondientes a la categoría de juegos no podrán ofrecer actividades de tiro al blanco que utilicen balines metálicos. En caso de contemplar este tipo de juegos, solo se permitirá el uso de balines o proyectiles de goma u otro material que no represente un riesgo para los participantes y asistentes.

En caso de que el personal municipal detecte el incumplimiento de esta disposición, se informará inmediatamente al expositor o responsable del puesto. De persistir la situación o no realizarse las modificaciones solicitadas, se podrá dejar sin efecto el funcionamiento de la actividad o puesto, sin perjuicio de las demás medidas que correspondan.

7.3.3. En caso de que el puesto se encuentre expuesto directamente al sol y requiera implementar un toldo adicional para brindar protección o sombra, este deberá ser obligatoriamente de color negro. Siempre y cuando el espacio de para el tránsito de las personas.

El cumplimiento de estas disposiciones será fiscalizado durante el desarrollo de la actividad por personal municipal. El incumplimiento de las normas establecidas podrá dar lugar a las medidas que determine la organización, incluyendo la suspensión del funcionamiento del puesto.

CAPÍTULO VIII: PAGO DE LOS DERECHOS MUNICIPALES

8.1 Los expositores seleccionados deberán solicitar al Departamento de Rentas el giro del permiso municipal correspondiente, el que deberá pagarse en la Tesorería Municipal de Romeral.

8.2 El pago deberá efectuarse desde el **lunes 08 hasta el Viernes 11 de diciembre de 2026**, entre las 08:30 y las 13:00 horas. Transcurrido dicho plazo sin que se haya enterado el pago, el cupo podrá ser asignado al postulante.

8.3 Son de exclusiva responsabilidad del postulante la declaración de inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos, cuando corresponda, así como la obtención y el pago de las autorizaciones sanitarias ante la Secretaría Regional Ministerial de Salud.

SCL

8.4 La Municipalidad de Romeral no restituirá los derechos municipales pagados cuando el expositor desista de participar o no concurra a la actividad por causa que le sea imputable, cualquiera sea el motivo, personal o por incumplimiento de bases.

MPCR

JRU

8.5 Los derechos municipales aplicables a los expositores seleccionados, por las tres jornadas de funcionamiento de la Feria del Festival de la Guinda, son los siguientes:

ELTF

URL Verificación: https://intranet.muniromeral.cl/verificarDocumento/nU4HeRQP38PH04NB9aZJuz7VAfYTyEn7
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

Categoría	Derecho municipal
Stand Parrillas (anticuchos-carnes)	**$ 800.000.-**
Stand Gastronomía	**$ 500.000.-**
Food Trucks	**$ 400.000.-**
Stand de Cervezas, Vinos y Licores	**$ 800.000.-**
Stand de Jugos, Cafeterías, Postres, Mote con Huesillo	**$ 350.000.-**
Stand de Artesanía y Manualidades	**$ 30.000.-**
Stand de Emprendedores Productos Asociados	**$ 70.000.-**
Juegos Inflables/cama elástica por espacio	**$ 300.000.-**
Juegos Infantiles de Entretención y mesas (por Toldo)	**$ 30.000 .-**

Los valores serán los que fije el Honorable Concejo Municipal mediante el Acuerdo señalado en los Vistos del presente decreto.

CAPÍTULO IX: DISPOSICIONES GENERALES

9.1 Las consultas sobre la aplicación de estas bases podrán formularse a la Comisión Organizadora, en la Oficina de Fomento Productivo, o a los correos electrónicos fomentoproductivo@muniromeral.cl, rentas@muniromeral.cl y unidaddegestion@muniromeral.cl, hasta el día Martes 01 de diciembre de 2026.

9.2 Las materias no previstas en estas bases serán resueltas por la Comisión Organizadora mediante acto fundado.

9.3 Tratamiento de datos personales. Los datos personales consignados en el formulario de postulación serán tratados por la Ilustre Municipalidad de Romeral con la exclusiva finalidad de gestionar el presente proceso de postulación, evaluación, selección, notificación, cobro de derechos y fiscalización de la actividad, conforme a la Ley N° 19.628. No serán comunicados a terceros salvo obligación legal, y serán conservados por el plazo que exija la normativa sobre archivo y transparencia.

9.4 Aceptación de las bases. La sola presentación del formulario de postulación importa el conocimiento y la aceptación íntegra de las presentes bases y de sus anexos por parte del postulante.

SCL

MPCR

JRU

ELTF

URL Verificación: https://intranet.muniromeral.cl/verificarDocumento/nU4HeRQP38PH04NB9aZJuz7VAfYTyEn7
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

ANEXO N° 1
FORMULARIO ÚNICO DE POSTULACIÓN
“FESTIVAL DE LA GUINDA 2026”

IDENTIFICACIÓN DEL POSTULANTE **Los datos ingresados serán los utilizados para identificar y notificar al postulante.**	
Categoría para postular	
Nombre del postulante	
RUT del postulante	
Nombre de la Organización o Empresa	
RUT de la Organización o Empresa	
Dirección	
Correo electrónico (con letra clara y legible)	
Número telefónico	+569 /+569
Comuna de residencia	
Años de trayectoria en el rubro	
Experiencias anteriores	
Inicio de actividades ante el SII (Sí / No)	
Resolución sanitaria (Sí / No)	
Indicar uso de parrilla (Sí / No)	

DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

Producto principal declarado (Producto/plato estrella)	
Indique productos a ofrecer	

SCL
MPCR
JRU
ELTF

URL Verificación: https://intranet.munimeral.cl/verificarDocumento/nU4HeRQP38PH04NB9aZJuz7VAfYTyEn7
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

Descripción de los productos a ofrecer (si es Gastronomía, mínimo 30 palabras por plato)	
¿Incorpora guinda o cereza en sus preparaciones o productos? Indicar de qué forma	
Precios de los productos a ofrecer	
¿Cuenta con todos los implementos solicitados?	
Medidas del Food Truck (si corresponde)	
Observaciones y/o comentarios	

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

1. Copia de cédula de identidad del expositor o expositora postulante.
2. Copia de declaración jurada de inicio de actividades ante el SII.
3. Food Truck copia de resolución sanitaria y declaración de instalación eléctrica interior (Formulario TE-1).
4. Certificado del fabricante o informe técnico de prevencionista de riesgos y seguro de responsabilidad civil, tratándose de la categoría de juegos mecánicos.
5. Copia de certificados de participación, reconocimientos o capacitación, si los tuviere.
6. Fotografías a color, reales y originales, de tamaño mínimo 14 x 10 centímetros.

“TODOS LOS DOCUMENTOS Y ANEXOS DEBEN ESTAR DENTRO DE UN SOBRE CERRADO (TAMAÑO CARTA U OFICIO)”

SCL

MPCR

JRU

ELTF

URL Verificación: https://intranet.muniromeral.cl/verificarDocumento/nU4HeRQP38PH04NB9aZJuz7VAfYTyEn7
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

ANEXO N° 2
DECLARACIÓN DEL POSTULANTE

Romeral, _____ de _____ del 2026

Yo _____, RUT N° _____

1. Declaro conocer y aceptar íntegramente las Bases Administrativas de Postulación “Festival de la Guinda 2026” y sus anexos.
2. Declaro bajo juramento que la información y los documentos acompañados son veraces, que las fotografías adjuntas son reales y originales, y que los productos con que postulo son de mi elaboración o producción, según corresponda a la categoría.
3. Declaro conocer y aceptar que el producto principal declarado será supervisado durante todo el funcionamiento de la Feria y que no podré comercializar productos distintos de aquellos con que postulé o de los autorizados por la Comisión Organizadora.
4. Acepto expresamente ser notificado de todas las actuaciones de este procedimiento en el correo electrónico indicado en el formulario de postulación.

_____
Firma del postulante

SCL

MPCR

JRU

ELTF

URL Verificación: https://intranet.muniromeral.cl/verificarDocumento/nU4HeRQP38PH04NB9aZJuz7VAfYTyEn7
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

ANEXO N° 3
CRONOGRAMA DEL PROCESO

Hito	Fecha y horario
Publicación y apertura de postulaciones	Viernes 20 de noviembre de 2026, desde las 16:00 horas.
Cierre de postulaciones	Martes 01 de diciembre de 2026, a las 16:00 horas.
Notificación y publicación de seleccionados	Viernes 04 de diciembre de 2026.
Pago de derechos municipales (Oficina de Rentas)	Lunes 08 hasta el Viernes 11 de diciembre de 2026, entre las 08:30 y las 13:00 horas.
Reunión obligatoria coordinac. sanitaria y de seguridad	Jueves 17 de diciembre de 2026, a las 15:00 horas.
Entrega de módulos	Jueves 17 de diciembre de 2026, a las 16:00 horas.
Montaje	Jueves 17 de diciembre desde las 16:30 a 20:00 horas. Viernes 18 de diciembre desde las 08:00 a las 15:00 horas. (Se permite el ingreso vehícular al Balneario Parque Pumaitén)
Funcionamiento de la Feria	Viernes 18 de diciembre de 2026, de 17:00 a 02:00 horas. Sábado 19 de diciembre de 2026, de 17:00 a 02:00 horas. Domingo 20 de diciembre de 2026, de 14:00 a 22:30 horas.
Reabastecimiento	Sábado 19 de diciembre 2026, entre las 08:00 y las 15:00 horas. Domingo 20 de diciembre 2026, entre las 08:00 y las 11:00 horas. (Se permite el ingreso vehícular al Balneario Parque Pumaitén. Terminando el bloque de horario ningún vehículo puede estar en el recinto)
Desmontaje	Domingo 20 de diciembre de 2026, a partir de las 22:30 horas.

II.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que el Anexo N° 1 (Formulario Único de Postulación), el Anexo N° 2 (Declaración del Postulante) y el Anexo N° 3 (Cronograma del Proceso) forman parte integrante de las bases aprobadas y son igualmente obligatorios para los postulantes.

III.- **PÓNGANSE** las presentes bases a disposición de los interesados que requieran participar en la actividad, en las fechas indicadas.

IV.- **PUBLÍQUESE** las presentes bases y sus anexos en el sitio web institucional de la Ilustre Municipalidad de Romeral, en sus redes sociales institucionales y en las vitrinas del municipio.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SCL

MPCR

JRU

ELTF

Firmado electrónicamente
José Antonio Arellano Lynch
Alcalde

Firmado electrónicamente
Guillermo Hernan Montero Ramirez
Secretario Municipal

URL Verificación: https://intranet.muniromeral.cl/verificarDocumento/nU4HeRQP38PH04NB9aZJuz7VAfYTyEn7
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.